



Las limitantes a las objeciones ciudadanas violan el estándar del derecho a la participación ciudadana

La sociedad civil y la ciudadanía tienen tres días para presentar ante las Comisiones de Postulación las objeciones, tachas o impedimentos sobre la idoneidad de los aspirantes a integrar las Altas Cortes de justicia para el período 2024-2029. El plazo se abre un día después y el mismo día en que se publican los listados oficiales de aspirantes.

Lamentamos que las comisiones sólo admitan como objeciones las sentencias condenatorias debidamente ejecutoriadas, es decir sin recursos legales pendientes, pues la presentación de objeciones debidamente sustentadas, hace parte de un ejercicio de auditoría social amparado en el derecho fundamental de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, a realizar peticiones a la autoridad y a expresarse libremente sobre los asuntos de su interés, que además constituyen garantías amparadas en la Constitución y en los tratados internacionales de Derechos Humanos.

La participación ciudadana es un estándar internacionalmente reconocido y además ha sido recomendado al Estado de Guatemala para este preciso proceso, por diversos mecanismos internacionales de protección a los Derechos Humanos. **Estos derechos no pueden ser restringidos mediante un reglamento,** aparte de que la comisión asuma como criterio excluyente de la información, el que exista una sentencia firme.

Conscientes de lo que implica el principio de presunción de inocencia en el proceso de elección de altas cortes, este es un asunto que bien puede resolverse mediante el examen de los hechos presentados ante las comisiones y con soportes documentales diferentes a una sentencia, que vale decir, es una excepción en un sistema de justicia con índices de impunidad que rebasan el 95 por ciento. En este sentido, compartimos lo señalado por la Relatora especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados, que señala que “la falta de una sentencia penal firme es insuficiente por sí sola como indicador” de honradez y honorabilidad.

El derecho a la participación ciudadana debe ser respetado y **hacemos un enérgico llamado a las y los integrantes de las comisiones para que su actuación se adecúe a los estándares internacionalmente reconocidos.**

Las Américas, 5 de septiembre de 2024